

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### Comisaría general de Abastecimientos

Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava la importación del algodón y sus manufacturas, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de mayo último y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta a los hules para mesas, para suelos y para enfardar, así como también a las correas de algodón embreadas para maquinaria, esta Comisaría general, en vista del informe emitido por el Comité oficial algodonerero, ha resuelto:

Fijar la proporción de los expresados artículos que debe considerarse sujeta al arbitrio de referencia en el 10 por 100 de su peso, por lo que atañe los hules, y en el 90 por 100 de su peso, por lo que concierne a las correas.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Director general de Aduanas y señor Presidente del Comité oficial algodonerero (Barcelona).

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

Se recuerda a los señores alcaldes de esta provincia que

no pueden permitir la circulación de ninguno de los productos de la actual cosecha comprendidos en la circular e instrucciones de 31 de mayo y 12 de junio últimos, respectivamente, sin que previamente se haya presentado declaraciones juradas en las eras con arreglo al detalle que sobre el particular determinan las indicadas disposiciones.

También he de advertir a las expresadas autoridades locales que llegada la época de la recolección y con la antelación debida, podrán solicitar de este Gobierno los impresos de declaración jurada que consideren absolutamente indispensables para el cumplimiento del servicio que se les tiene ordenado.

Santander, 17 de julio de 1918.

El gobernador-presidente,

*Agustín de la Serna y Ruiz.*

##### CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 3 de julio de 1918.

El gobernador,

*Agustín de la Serna y Ruiz*

#### Reemplazo de 1918.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación.

##### Suances

- |        |                                   |
|--------|-----------------------------------|
| Número | 3. Francisco C. Girón San Miguel. |
| »      | 5. Alfredo Aguado Macho.          |
| »      | 7. Francisco Gutiérrez Gándara.   |
| »      | 8. Jesús Selaya Díaz Ceballos.    |
| »      | 9. Federico Terán Ruiz.           |

**Guriezo**

- Número 2. Eduardo Calera Hernando.  
 » 3. José Garma Llama.  
 » 5. Joaquín Puente Villanueva.  
 » 16. Antonio Hernández Alonso.  
 » 18. Ramón Helguera Erausquín.  
 » 23. Baldomero Fernández Crespo.  
 » 24. Ignacio Ortiz Garma.  
 » 26. Félix Alonso Martínez.  
 » 28. Manuel Llamosas Isla.  
 » 37. José Humarán Heras.

**Ribamontán al Mar**

- Número 2. Feliciano Pomar San Pedro.

**Liérganes**

- Número 7. Daniel Muñoz Gutiérrez.  
 » 14. Román Sánchez Ruiz.  
 » 17. José Gandarillas Velasco.  
 » 21. José María Fernández Avellano.  
 » 24. José Cobo Ortiz.  
 » 25. Santiago Hoz Ceballos.  
 » 27. José Muñoz Quintanilla.  
 » 28. José Alonso Meruelo.

**Voto**

- Número 2. Juan, de desconocidos.  
 » 4. Ubaldo Gómez Peral.  
 » 7. José Abascal Canales.  
 » 10. Lorenzo Aedo Aedo.  
 » 13. Herminio Caballero Gómez.  
 » 14. Antonio Torralbo Fernández.  
 » 16. César Arredondo Vega.  
 » 17. Zacarías Lastra Mazo.  
 » 18. Domingo Canales Madrazo.  
 » 19. Aquilino Gómez Zorrilla.  
 » 20. José Lavín Gómez.  
 » 22. Andrés Díez Escajadillo.  
 » 23. José Luis Sisniega Güemes.  
 » 24. Alejandro Cobo Campo.  
 » 25. Lucio Peral Gutiérrez.  
 » 26. Florentino Alonso Martínez.  
 » 28. José Vallejo Orejón.  
 » 30. Juan Fernández Ruiz.  
 » 31. Polidoro Lastra González.  
 » 36. José Cieza Bringas.  
 » 37. Avelino Cerecedo Villasante.  
 » 39. Aurelio Ortiz Fernández.  
 » 40. José Herrería Tijera.  
 » 42. Ismael Cuetos Madrazo.  
 » 43. Raimundo Incera Torre.  
 » 45. Nicolás Gutiérrez Dobaño.

**Pielagos**

- Número 4. Vicente Gutiérrez Solórzano.  
 » 7. Emilio Luciarte Paino.  
 » 16. Ignacio Almida Echevarría.  
 » 17. Lázaro José Díaz Puente.  
 » 20. Angel Herrera Oruña.  
 » 25. Fidel Gómez Puebla.  
 » 27. Manuel Ampanera.  
 » 29. Angel Blanco Manzabaley.  
 » 44. Daniel Quintanal Marcos.  
 » 64. Francisco Herrera Peral.  
 » 69. Francisco Ruiz Ruiz.

**Penagos**

- Número 7. Francisco García Ruiz.  
 » 12. Hipólito Valois Cuesta.  
 » 13. Anastasio Cuesta Róiz.  
 » 17. Celestino Herrero González.  
 » 21. José Miguel González.  
 » 27. Francisco Juan Gómez García.  
 » 28. Pedro González Laso.  
 » 33. Valentín Herminio Herrán Calleja.

**Luena**

- Número 3. Ramón Fernández Díaz.  
 » 6. Benjamín Gómez Gutiérrez.  
 » 18. Cándido Prieto San Emeterio.  
 » 38. Olegario Martínez Martínez.

**SECCION DE MINAS***Número 14.449*

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Rodríguez Fernández, vecino de Santa Olalla de Molledo, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de doscientas cuarenta pertenencias con el nombre de «Ramona», de mineral de hulla, en el subsuelo del sitio llamado Los Corrales Encimeros, término de Silió, Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra señalada con una cruz, situada en la Peña del Pico, y desde él se medirán al NE. 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al NO. 2.000 metros, la 2.ª; de ésta al SO. 1.200 metros, la 3.ª; de ésta al SE. 2.000 metros, la 4.ª, y de ésta al NE. 800 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 13 de junio de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

*Número 14.450*

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Felipe Santiago García, vecino de Arroyal de los Carabeos, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre de «Victorina», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Campo de los Llanos, término de Arroyal de los Carabeos, Ayuntamiento de Valdeprado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra que señala el camino a Montes Claros, y desde él se medirán al S. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 400 metros, la 2.ª; de ésta al N. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 1.000 metros, la 4.ª; de ésta al S. 400 metros, la 5.ª, y de ésta al E. 600 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 13 de junio de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

# Inspección provincial de Sanidad

## CIRCULAR

«La presentación de algunos casos de tífus exantemático en las provincias de Burgos y Logroño hace creer que el comercio de trapos viejos y ropas usadas puedan ser el vehículo principal de la propagación del contagio y se ha dispuesto que quede terminantemente prohibida la circulación de trapos y ropas usadas en esas dos provincias, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 de noviembre de 1886, y que, por lo tanto, no sea recibida dicha mercancía en las demás provincias hasta cuarenta días después de haber desaparecido la epidemia. Al mismo tiempo no se permitirá la circulación de trapos procedentes de ningún punto de España sin certificado de origen y el de haber sufrido la desinfección correspondiente, según preceptúa la R. O. de 14 de marzo de 1908».

Lo que se hace público, por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del comercio y del público en general.

Y para el mejor y más exacto cumplimiento de lo que se dispone se insertan a continuación las Reales ordenes que se citan.

Santander, 12 de julio de 1918.—El inspector provincial de Sanidad, Mariano Morales.

### REALES ÓRDENES QUE SE CITAN

(R. O. de 22 de noviembre de 1886)

«Ilmo. Sr.: Vistas las repetidas instancias dirigidas a este Ministerio en solicitud de que se facilite el libre tráfico de trapos en el interior del Reino e islas adyacentes, modificando la Real orden de 23 de noviembre del año último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Real-Consejo de Sanidad, se ha dignado mandar que la circulación de dicha mercancía se sujete a las siguientes reglas:»

1.<sup>a</sup> Se obligará a los dueños de los almacenes de trapos a que sometan esta mercancía a una rigurosa desinfección por medio de los gases sulfurosos antes de entregarlos a los operarios que han de escogerlos y clasificarlos. La desinfección deberá presenciarse por un agente de la Autoridad.

Al dueño de estas clases de almacenes que no cumplieren con la disposición presente se le impondrá una multa que no bajará de 25 pesetas ni excederá de 100.

2.<sup>a</sup> Los trapos que hayan sido sometidos a la debida desinfección por uno de los medios propuestos en la regla anterior podrán ser transportados de un punto a otro, cualquiera que sea su embalaje, pudiendo depositarlos en los pueblos del tránsito, si así conviene a los dueños, siempre que el conductor lleve el oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación.

3.<sup>a</sup> Los trapos procedentes de puntos limpios del extranjero sólo se admitirán cuando su embalaje sea de lonas embreadas, prohibiéndose su depósito en los pueblos de tránsito.

4.<sup>a</sup> Se considerarán limpios, para los efectos de la regla anterior, todos aquellos puntos en donde no haya ocurrido niugún caso de invasión ni defunción de enfermedad epidémica en el espacio de cuarenta días.

5.<sup>a</sup> Queda prohibida la importación y circulación de trapos en las provincias que sufran una epidemia, como asimismo la importación en España de puntos sucios o sospechosos, debiendo tenerse por estos últimos a todos los que no se preserven debidamente de los primeros.

Y 6.<sup>a</sup> Para saber el punto de procedencia de los trapos que del extranjero hayan de importarse a la Península e islas adyacentes, se exigirá por los empleados de nuestras Aduanas fronterizas antes de autorizar su entrada la certificación de origen.»

(R. O. de 14 de marzo de 1908.)

Vistos la Real orden 22 noviembre de 1886, los artículos 72 de la ley Municipal, y 109, letra i y 54 de la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de Sanidad exterior, se dispone:

«Que el mencionado servicio de desinfección de trapos corresponde a los Ayuntamientos, quienes, por medio de sus delegados, practicarán las desinfecciones y expedirán los correspondientes certificados, que habrán de acompañar a las remesas o partidas de trapos, para ser presentados a su embarque a los directores de Sanidad de los puertos, sin que estos funcionarios, en este caso de exportación, intervengan de otro modo en el asunto».

## Agencia ejecutiva de la zona de Reinosa

Don Francisco Viñas Puente, recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Reinosa.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio instruídos en esta zona, por débitos contributivos correspondientes a los años, concepto y deudores que se relacionan y en virtud de lo dispuesto en providencia que consta en los expedientes, se trabó embargo para asegurar el cobro de sus débitos sobre las fincas que a continuación se relacionan.

Don Rafael Alonso Hoyos:

Tierra en término de Nestares, sitio la Real, de nueve áreas 62 centiáreas; linda: N., Angel Hoyos; S., Mateo Santiago; E., Francisco Macho, y O. Eugenio García.

Tierra en Cervatos, sitio Quintana, de seis áreas; linda: N., Gregorio Cañas; O., Julián Alonso; S., prado de la Colégiata, y E., Pedro Seco.

Tierra en Cervatos, sitio Las Lastras, de cuatro áreas ocho centiáreas; linda: N., Pedro Olea; O., Tomás Sáiz; S. Germana Olea, y E. José García.

Tierra en Cervatos, sitio Huerta, de un área cinco centiáreas; linda: N., huerta de Fermín Muñoz; O., Julián Alonso; S. y E., ejido.

Huerto en Cervatos, de un área; linda: N., huerto de Fermín Muñoz, y los demás vientos, ejido.

Don Manuel Castan:

Prado en término de Izara, sitio Ormazales, de un carro; linda: P. Víctor Rodríguez; N., José del Olmo; O., Pedro García.

Don Joaquín Faci Blasco:

Prado en Salces, sitio Campizos, de medio carro; linda: E., Inocencio Jorrín; N., Manuel Gómez y otros; S. y O., herederos de Manuel Gómez.

Tierra en Salces, sitio Arisañas, de una fanega; linda: N. y O. Hipólito Gutiérrez; E. y S., Antonio de Celis.

Tierra en Salces, sitio Campizas, de cuarto y medio; linda: S. y E., Juan Gómez; N., ejido, y O., marqués de Villatorre.

Tierra en Salces, sitio los Lagos, de una fanega; linda: S., herederos de Francisco Rodríguez; N., E. y O., ejido.

Tierra en Salces, sitio Humilladero, de tres cuartos; linda: E., hito de este término; N., Manuel del Hoyo; S. y O., ejido.

Tierra en Salces, sitio de Totero, de dos fanegas; linda:

S., marqués de las Hormazas; O., Agustín, García; N. y E., ejido.

Tierra en Salces, sitio la Zarzosa, de una fanega; linda: S., marqués de las Hormazas; N. Pedro Rodríguez; E. y O., Vicente García.

Tierra en Salces, sitio Tomaqueros, de una fanega; linda: E., José Quevedo; N., marqués de Mioño; S. y O. ejido.

Tierra en Salces, sitio de Socarabia, de seis celemines; linda: N., Bárbara García; O., Juan Castañeda; S. y E., carreteras concejiles.

Doña María Fernández García:

Prado en la Población, sitio Redonda, de un carro; linda: N., Julián Bravo; S., Francisco González; E., Pedro Ruiz, y O., Julián Bravo.

Tierra en la Población, sitio Picono o la Cuesta, de tres celemines; linda: N., ejido; S., Julián Bravo; E. y O. Domingo Bravo.

Doña Marta García Sáiz:

Tierra en Llano, sitio de Son aloma, que linda: E., ejido; S., Marta Argüeso; cabida nueve celemines.

Tierra en Llano, sitio San Valentín; linda: N., Lucas Gutiérrez; S., Simona Manzanedo; cabida cuatro celemines.

Tierra en Bimón, sitio Prarre; linda: E., Manuel Lucio; S., María Argüeso; cabida cinco celemines.

Y desconociendo esta Recaudación los domicilios de los expresados deudores, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción de 26 de abril de 1900, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además en las tablillas de edificios de las Casas consistoriales respectivas, firmada por el señor al calde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a los mencionados deudores para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha instrucción presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificación con relación de lo que respecto a los mismos resulte en el Registro.

Reinosa, 12 de julio de 1918.—El recaudador agente, Francisco V. Puente. 767-369

## Administración de Aduanas de S. V. de la Barquera

El día 29 de julio, a las catorce, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan a continuación, procedentes de abandono, según expedientes números 1 y 2, respectivamente.

### Primer lote

Bocoy número 1.—656 litros vino tinto, con su envase, tasado en 105,60 pesetas.

### Segundo lote

Bocoy número 2.—566 litros vino blanco, con su envase, tasado en 96,60 pesetas.

### Tercer lote

Bocoy número 3.—656 litros vino tinto, con su envase, tasado en 105,60 pesetas.

### Cuarto lote

Bocoy número 4.—610 litros vino blanco, con su envase, tasado en 101 pesetas.

### Quinto lote

Bocoy número 5.—640 litros vino blanco, con su envase, tasado en 104 pesetas.

### Sexto lote

Bocoy número 6.—652 litros vino tinto, con su envase, tasado en 105,20 pesetas.

### Primer lote

Bocoy número 7.—610 litros vino blanco, con su envase, tasado en 101 pesetas.

### Segundo lote

Bocoy número 8.—652 litros vino blanco, con su envase, tasado en 105,20 pesetas.

### Tercer lote

Bocoy número 9.—652 litros vino tinto, con su envase, tasado en 105,20 pesetas.

### Cuarto lote

Bocoy número 10.—606 litros vino blanco, con su envase, tasado en 100,60 pesetas.

### Quinto lote

Bocoy número 11.—650 litros vino blanco, con su envase, 105 pesetas.

### Sexto lote

Bocoy número 12.—560 litros vino tinto, con su envase, 96 pesetas.

### Séptimo lote

Bocoy número 13.—650 litros vino tinto, con su envase, tasado en 105 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que cubra la tasación de cada lote, siendo de cuenta del rematante satisfacer el impuesto de derechos reales (2 por 100 del impuesto de subasta) y honorarios de abogacía del Estado.

San Vicente de la Barquera, 15 de julio de 1918.—El administrador, Francisco Méndez. 770-369

## Ayuntamiento de Santander

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de mayo:

### Sesión ordinaria del día 1.º de mayo

Facultar a la Alcaldía para hacer la obra de asfaltado del andén Sur de la Avenida de la Reina Victoria, contribuyendo a ella los propietarios.

Idem a la Alcaldía para hacer la obra de asfaltado de los andenes del Paseo de Ramón Pelayo, en la parte que hay hoteles, contribuyendo a ella también los propietarios.

Aumentar en un 6 por 100 sobre los precios que en la actualidad se fijan al contratista de conservación del pavimento de asfaltado de la población, y de los asfaltados de los andenes del Paseo de Pérez Galdós.

Conceder una sepultura a don Angel F. Pérez.

Autorizar a don Francisco García para construir dos hoteles y cerrar una finca en el Sardinero.

Dar permiso a don Crisanto J. Alonso para construir,

con carácter provisional, un pabellón adosado a la casa número 64 de la Avenida de los Infantes.

Autorizar a don Faustino Villa para que, con la loseta que le suministre el Ayuntamiento, haga aceras frente a sus casas de las calles de Luis Martínez y del Duque de Santo Mauro.

Negar a don Faustino Villa la venta de un terreno en la calle del Duque de Santo Mauro.

Autorizar a don Antonio Pellín para abrir una fábrica de conservas en San Martín.

Aprobar las bases del concurso para proveer la plaza de químico municipal.

#### *Sesión ordinaria del día 8*

Solicitar del Gobierno que se incluya en los presupuestos generales del Estado para el año próximo la cantidad a que asciende actualmente los gastos del personal administrativo y subalterno y del material de la Escuela de Comercio.

Conceder un mes de licencia al portero don Germán Leal.

Aprobar la distribución de fondos de las Comisiones de Hacienda y de Ensanche.

Autorizar a don Félix Díez para ampliar las sobrefachadas que están poniendo en un edificio de la calle de Becedo.

Requerir por última vez a don Bibiano Trechuelo para que en el improrrogable término de cuatro días presente los títulos de propiedad del terreno que linda con el camino de San Martín (Peñacastillo), a la fábrica de cuerdas de don Ruperto Arrarte, en donde ha construido un edificio destinado a cuadra, para comprobar si ha ocupado terreno público, y en el caso de que así resulte o no presente esos títulos, la Alcaldía proceda a tomar posesión de esos terrenos antes de que transcurra el año y día de la ilegal posesión.

Adjudicar definitivamente a don Fernando Sánchez la subasta para la construcción de aceras asfaltadas en la parte Sur de la Avenida de la Reina Victoria y el Oeste del Paseo de Ramón Pelayo.

Destituir a don Manuel Higuera del cargo de corneta auxiliar del Cuerpo de Bomberos.

Gestionar que el Estado se haga cargo del sostenimiento de la sección elemental femenina de la Escuela de Comercio.

Señalar el sueldo que ha de darse al maestro de la Escuela municipal de Monte.

#### *Sesión ordinaria del día 15*

Encargar a la Comisión de Beneficencia haga las oportunas averiguaciones sobre lo ocurrido en la Casa de Socorro con motivo de la llegada a ella de varios heridos y proponga las reformas que crea necesarias.

Quedar enterado del fallo de la Delegación de Hacienda en la alzada interpuesta por la Sociedad Nueva Montaña en el que se obliga a ésta a pagar el arbitrio de inquilinato.

Conceder licencia al médico don Gumersindo Iñigo.

Aprobar la consignación acordada para festejos.

Nombrar a don Amadeo Rivas recaudador del arbitrio sobre el alcantarillado.

Conceder sepulturas a perpetuidad a don Francisco de la Torre y a doña Rafaela de la Fuente.

Autorizar a don Alberto Pérez para tapiar una ventana y abrir una puerta en la Cuesta de la Atalaya, núm. 17.

Jubilar al bombero Antonio Abascal.

Dar permiso a don Manuel Casuso para instalar un ta-

ller mecánico en un edificio que va a construirse en Bonifaz.

Que la botica subvencionada de Peñacastillo siga a nombre de don José Gracia Castejón.

#### *Sesión ordinaria del día 22*

Conceder gratuitamente la Banda de música para la novillada que celebrará la Cruz Roja, y concederla, asimismo, un donativo equivalente al importe de los arbitrios que debe pagar.

Solicitar del Estado la cesión al Ayuntamiento del edificio que actualmente ocupa el Gobierno civil, Aduana y Delegación de Hacienda.

Dar una subvención a algunos periódicos que hagan información y divulgación gráfica de nuestra temporada veraniega.

Declarar prófugo al mozo Camilo Cruz Díaz.

Conceder un premio y señalar un tema para el Certamen nacional científico mercantil.

Nombrar seis telefonistas meritorias.

Autorizar a don Marcelino Fernández para cerrar por dos meses un despacho de carnes, quedando sujeto a pagar el arbitrio de apertura de establecimiento cuando reanude su industria.

Abrir nuevo concurso para cubrir plazas de bomberos fijos.

#### *Sesión ordinaria del día 29*

Conceder un mes de licencia a don José Leceta y Piedra.

Continuar las aceras asfaltadas del Paseo de Canalejas.

Autorizar a la Alcaldía para que nombre perito tercero en el expediente sobre declaración de ruinas de los restos del edificio llamado «Antigua Pescadería», facultándola para proceder al inmediato derribo de aquellos restos en el caso de que este tercero informe lo mismo que el arquitecto municipal.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de un nuevo pedestal que ha de llevar la estatua de Velarde.

Autorizar a don Antonio Gutiérrez Cossío para reformar el cerramiento de una finca en el Paseo de Ramón Pelayo.

Dar permiso a don Crisanto J. Alonso para colocar galerías y miradores en las casas números 5 y 7 de la calle de Wad-Rás.

Autorizar a don R. Larrea para hacer reformas en una casa de la calle de Jerónimo Pérez Sáinz de la Maza.

Autorizar a don Julián Gutiérrez para construir muros de contenimiento en el promontorio donde está situado el restaurant Miramar, siendo todas las obras de su cuenta en recompensa de lo cual se le da una prórroga de cinco años; adicionándose que caso de necesitar el Ayuntamiento el todo o el parte del promontorio ocupado para una obra municipal, solo indemnizará al concesionario la parte proporcional correspondiente a los años que falten de la concesión que hasta ahora tiene, sin contar la prórroga que se le concede.

Reglamentar la Casa de Socorro a fin de que haya siempre dos médicos de guardia.

Destinar 15.000 pesetas para hacer reformas en el mercado del Este.

Informar favorablemente el proyecto de vías comerciales en Maliaño presentado por doña Saturnina Iruleta.

Nombrar químico municipal a don Manuel Breñosa Rodríguez.

Santander, 15 de julio de 1918.—El secretario, Sixto Valcázar.—V.º B.º, el alcalde, Eduardo Pereda.

# Depositaría de fondos municipales de Santander

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1918

Cuenta del segundo trimestre del año 1918, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior .....	65.358,07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	857.345,77
<i>Cargo</i> .....	922.703,84
Data por pagos verificados en igual trimestre .....	895.727,21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	26.976,63

### Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

#### INGRESOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas PESETAS	Operaciones realizadas en este trimestre PESETAS	Total de las operaciones hasta este trimestre PESETAS
1.º Propios .....	36.816 33	36.197 86	73.014 19
2.º Montes .....	»	»	»
3.º Impuestos .....	95.642 79	156.759 98	252.402 77
4.º Beneficencia .....	355	433 76	788 76
5.º Instrucción pública .....	»	181 44	181 44
6.º Corrección pública .....	»	»	»
7.º Extraordinarios .....	2.688 89	252.889 37	255.578 26
8.º Ampliación .....	»	»	»
9.º Resultas .....	253.439 94	8.420 66	261.860 60
10.º Recursos a cubrir el déficit .....	194.979 97	377.913 71	572.993 68
11.º Reintegros .....	98 72	13.016 29	13.115 01
12.º Cuenta de contribuciones .....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de la población .....	14.152 09	11.532 70	25.684 79
14.º .....	»	»	»
15.º .....	»	»	»
<i>Cargo</i> .....	598.173 73	857.345 77	1.455.519 50

#### PAGOS

1.º Gastos del Ayuntamiento .....	39.327 08	52.509 39	91.836 47
2.º Policía de seguridad .....	66.306 42	72.924 82	139.231 24
3.º Policía urbana .....	45.129 30	49.738 66	94.867 96
4.º Instrucción pública .....	10.325 29	18.239 57	28.564 86
5.º Beneficencia .....	10.477 26	33.152 43	43.629 59
6.º Obras públicas .....	23.800 58	41.046 09	64.846 67
7.º Corrección pública .....	3.382 85	4.716 18	8.099 03
8.º Montes .....	»	»	»
9.º Cargos .....	65.781 09	236.673 23	302.454 32
10.º Obras de nueva construcción .....	36.916 81	50.730 47	87.647 28
11.º Imprevistos .....	2.320 60	6.178 62	8.499 22
12.º Ampliación .....	»	»	»
13.º Resultas .....	215.501 30	318.040 41	553.541 71
14.º Devoluciones .....	60 00	»	60 00
15.º Cuenta de contribuciones .....	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población .....	13.487 08	11.777 34	25.264 42
17.º .....	»	»	»
<i>Data</i> .....	532.815 66	895.727 21	1.428.542 87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 30 de junio de 1918.—El depositario, Jesús S. de Tagle.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 30 de junio de 1918.—El contador accidental, José García.—V.º B.º, el alcalde, Eduardo Pereda.

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Santoña

Don Marcelino Martínez de la Gándara, recaudador y agente ejecutivo en la zona de Santoña.

Hago saber: Que por providencia de fecha 10 de julio pasado, dictada por esta oficina en expediente que instruyo por débitos de rústica a la Hacienda, correspondiente a los años 1914-15-16 y 1917, ha sido decretada la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

Número del reparto: 70; nombre del deudor: Lino Rey Lastra; líquido imponible: 7,50 pesetas; valorado 150 pesetas. Un sitio de casa, hoy prado, en el sitio del Noval, Ayuntamiento de Escalante, que linda: Norte, camino; Sur, tierra propia; Este, Eusebio Trevilla, y Oeste, Casimiro Jado.

La subasta tendrá lugar el día 29 de julio corriente, en el local del Ayuntamiento de Escalante, a las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguno, se admitirá en el plazo de otra media la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento. Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Escalante, 5 de julio de 1918.—El agente, Marcelino Martínez.

765-369

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Fidel Riancho y González, secretario del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por don Santiago Fernández Cobo, vecino de Madrid, hoy su heredero don Jesús Fernández Cobo, a quien representa su madre doña Magdalena Cobo Ruiz, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Cabeza.**—En Villacarriedo, a seis de marzo de mil novecientos dieciocho. Vistos por el señor don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos ejecutivos, promovidos por don Santiago Fernández Cobo y posteriormente por doña Magdalena Cobo Ruiz, como madre y representante legal de su hijo menor de edad don Jesús Fernández Cobo, representado por el procurador don Remigio Mazorra y dirigido por el letrado don José Joaquín Mazorra, contra don Domingo Ruiz Fernández, vecino que fué de San Roque de Riomiera, y hoy en ignorado paradero y declarado rebelde, versando el pleito sobre reclamación de quinientas cincuenta y dos pesetas, intereses y costas.

**Parte dispositiva.**—Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar a doña Magdalena Cobo Ruiz, en representación de su hijo Jesús Fernández Cobo, la cantidad de quinientas cincuenta y dos pesetas más los intereses legales desde la fecha de la reclamación y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Marín.

Y para la notificación al ejecutado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Villacarriedo a seis de julio de mil novecientos dieciocho. Fidel Riancho.

## EDICTO

### Juzgado de primera instancia de Torrelavega

Por auto del día de ayer se declaró la quiebra de don José María Guerra Alcalde, del comercio y vecino de esta ciudad, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de esta ciudad; en virtud del presente y a tenor de lo que dispone el artículo 1.057 del Código de Comercio del año 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario don Jaime Fernández Diestro, del comercio de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado don José María Guerra Alcalde, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al comisario don Fidel Ramón Palacio, de esta vecindad, en el concepto que, de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Ultimamente se previene a los acreedores que se presenten en el día 17 del próximo mes de agosto, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado para la celebración de la primera junta de acreedores, donde deberán presentarse personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Torrelavega a once de julio de mil novecientos dieciocho.—El juez de primera instancia, Enrique I. Alonso.—El secretario judicial, Lic., Vicente Muñoz.

766-369

Don Manuel Pedregal Luege, juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintinueve del corriente julio, a las once, tendrá lugar, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la Casa Consistorial de Santander, la junta de los acreedores del finado don Pedro Acha Pérez, para acordar respecto a la escritura de venta de la casa sita en la Puntida, de esta ciudad, que se remató y fué adjudicada a don Raimundo Fueyo, y otros extremos.

Y para citar a dichos acreedores, por si no pudieran serlo personalmente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

### Acreedores

- Doña Maria Luisa Pellón.
- «El Hogar Español».
- Don Jaime Ribalaygua.
- Sanatorio del doctor Madrazo.
- Farmacia del doctor Mateo.
- Don Mariano Sancho.
- » Fernando Mazorra.
- » Avelino Zorrilla.
- Doña Encarnación Blanco.
- Don Antonio Blanco.
- » Alfredo Pellón.
- » José López Hurtado.
- » Domingo Díaz Losada.
- Café Suizo.
- Don Julián Fernández.
- Reverendos Padres Salesianos.
- Don Pedro Cuesta.

Don Crispín de Blas.  
 » Ceferino San Martín.  
 Cura párroco de la Anunciación.  
 Don Antonio Noriega.  
 Casa Martínez Gil.  
 Viuda de Tomás Negrete.  
 Señores Gómez Urresti y Cañedo.  
 Don Severino Pelayo.  
 Lebón y Compañía.  
 Don Mauricio Mendiola.  
 » Angel Gutiérrez González.  
 «El Diario Montañés».  
 Hotel Universal.  
 Don Ignacio Lavín.  
 Librería Moderna.  
 Don Ricardo Tejeiro.  
 » José Zamanillo.  
 Señores Aldasoro y Compañía.  
 Don Juan J. de las Fuentes.  
 Sobrino de Martínez Zorrilla.  
 Don Agustín Inguanzo.  
 Doña Regina Ayesta.  
 Don Leopoldo Hontañón.  
 » Pedro Canal.  
 Doña Agustina Pérez Gullón.  
 » Belén Merino.  
 Viuda de Maroño.  
 Garage Arturo.  
 Don Ricardo Damborena.  
 » Pedro Goyenechea.  
 » Arturo Mompía, garage.  
 Garage Internacional.  
 Santander, trece de julio de mil novecientos dieciocho.  
 —El juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

Ramón Landaluce Landaluce, natural de Baracaldo, de estado soltero, profesión moldeador, de 28 años, hijo de Pedro y Encarnación, domiciliado últimamente en Nueva Montaña, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander. 769-369

Ciriaco Buenaventura, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

#### *Cédula de citación de remate*

Cumpliendo lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos promovidos por doña Josefa Martínez González, vecina de Santa Cruz de Iguña, contra la herencia yacente de don Ramón Martínez González y su viuda doña Justa Parra Díaz, sobre pago de siete mil pesetas, por el presente se cita de remate a las personas que se crean con derecho a la herencia de don Ramón Martínez González para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma y se opongan a la ejecución, si les conviniere, con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Torrelavega, once de julio de mil novecientos dieciocho.  
 —El secretario judicial, lic. Vicente Muñoz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Polaciones

En poder de don Domingo Gómez Cerezo, vecino de Uznayo, se hallan puestas en custodia, por haber sido prendadas causando daño en el término de dicho pueblo, las reses siguientes.

Una yegua roja, con un campano, con un poco de frontina, calzada de la pata izquierda, con la cola cortada, con un marco en el cuarto izquierdo, dudoso, al parecer E, con una potra como de dos meses, tiene una alzada la expresada yegua como de seis cuartas y media.

Una potra quincena, al parecer también hija de la yegua anterior, del mismo pelo, el propio marco, la misma señal en la frente, las dos patas calzadas y como de cinco cuartas aproximadamente.

Otra yegua, pelo castaño, con el mismo marco en el cuarto derecho, de 7 cuartas aproximadamente, trae un campano.

Otra yegua, pelo negro, el mismo marco, como de 6 cuartas, la pata izquierda calzada.

Una potranca trintena roja, pata izquierda calzada, con el mismo marco y de 5 cuartas aproximadamente.

Otra yegua roja, sin marco ni señal alguna, de 6 cuartas próximamente. Las cuatro yeguas son como de 4 a 9 años aproximadamente.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerlas previo pago de prendada, custodia y demás gastos, pues pasados 15 días sin pasar a recogerlas se procederá a su venta en pública subasta.

Polaciones, 11 de julio de 1918.—El alcalde, Pedro Róiz.

### Ayuntamiento de Pesaguero

En poder del alcalde de barrio de Caloca se halla prendada y puesta en custodia una novilla que fué hallada causando daños. Los señas particulares de dicha novilla son: pelo color avellana oscura, un corte en la oreja derecha y una V en el cuarto derecho trasero.

La persona que se crea dueña de esta novilla puede pasar a recogerla, previo pago de daños y gastos, en el plazo de quince días; transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio, se procederá a la subasta de ella.

Pesaguero, 10 de julio de 1918.—El alcalde, Desiderio Salceda.

### Ayuntamiento de Castañeda

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1915, 1916 y 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Castañeda, 13 de julio de 1918.—El alcalde, José María Escalada.

### Ayuntamiento de Campó de Yuso

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, así como el recuento general de ganadería de este Ayuntamiento para la contribución de 1919, desde esta fecha, y por quince días, quedan expuestos al público en Secretaría municipal a efectos de examen y reclamación.

Campó de Yuso, 10 de julio de 1918.—El alcalde, Pedro González.